

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 10 de 2021. Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar que se allega escrito por parte de la apoderada de la parte actora indicando no se pusieron de acuerdo como partidores, por lo que se solicita se nombre partidior. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.664
Radicación nro. 2019-00351

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la actuación procesal y lo informado secretarialmente, se hace necesario relevar a los partidores designados y designar un nuevo partidior de la lista de auxiliares para el cumplimiento de lo ordenado en la actuación procesal. (CGP Art. 49).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

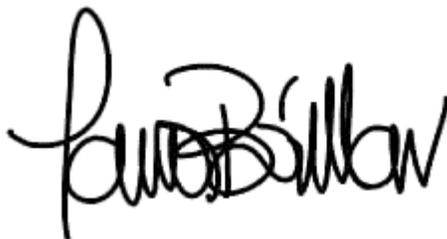
RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** a los Partidores designados precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como Partidor(a) a **PAULO CESAR DAZA** para realizar el Trabajo de Partición en la actuación dentro de los siguientes veinte (20) días contados a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49986ca3390d81baa0b808990efd75a18e951e58d76177f568861586ebcf1**

Documento generado en 18/05/2021 04:59:28 PM